

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2008**  
**ORDEN DEL DIA N° 634**

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

**Impreso el día 29 de agosto de 2008**

Término del artículo 113: 9 de septiembre de 2008

**SUMARIO: Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración Fase I”, contrato de préstamo 2.966-AR-CAF (76-S.-2008.)

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración - Fase I”, contrato de préstamo 2.966-AR-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.  
*Juan J. Canals.*

**FUNDAMENTOS**

*Expediente O.V.D N° 590/07*

Por resolución del Honorable Congreso de la Nación (155-S.-06) se dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo nacional (PEN) solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación (AGN) sobre los estados financieros del “Programa Corredores Viales de Integración - Fase I” - Ejercicio al 31/12/04, contrato de préstamo 2.966 AR-CAF.

Las principales observaciones de la AGN estaban referidas a los siguientes aspectos:

Obras

*a)* Antecedentes contractuales (archivo, orden y foliación; adendas al pliego licitatorio; publicidad; evaluación-precalificación; adjudicación de la obra; etcétera).

*b)* Pago de certificados de obras (documentación de respaldo de pagos; retención fondo de reparo, retenciones impositivas; contratos de obra).

El PEN responde al requerimiento parlamentario mediante nota N°1/2008 de fecha 8/01/2008.

Adjunta a la misma consta nota UCP-CAF Ns 350/07 de la Unidad Coordinadora de Programas de la Corporación Andina de Fomento, en la cual informa:

—Respecto a la falta de respuesta al cuestionario de control interno se ha tomado nota y en las auditorías de los estados financieros al 31/12/2005 y 31/12/2006, se ha dado respuesta al mismo.

—Con relación al punto referido a “Pagos de Certificados de Obras” - documentación de respaldo

de los pagos señale que la misma se agrega en copia fiel de cada expediente de pago.

Asimismo, adjunta nota N° 005951 GOSV y anexos, producidos por la Gerencia de Obras y Servicios Viales de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) en la cual se responde a las observaciones efectuadas por el órgano de control externo, en lo que es de su competencia.

Obra, además, providencia S.C. y F. N° 1.785 de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas de la DNV, en la cual se informan las medidas adoptadas con relación a los siguientes aspectos:

Pagos de certificados de obras:

- a) Documentación de respaldo de pagos.
- b) Liquidación del SIDIF-C41.
- c) Atrasos en los pagos.
- d) Sustitución de fondos de reparos.
- e) Retenciones impositivas.

Cabe destacar que, oportunamente, la AGN ha comunicado a este Honorable Congreso de la Nación las resoluciones 80/06 (O.V. N° 166/06) y 64/07 (O.V. N° 130/07), que aprueban los informes de auditoría sobre los estados financieros del programa, correspondientes a los ejercicios financieros finalizados el 31/12/2005 y 31/12/2006, respectivamente. En ambos informes se mantienen, en parte, observaciones similares a las tratadas en el presente.

*Expediente N° O.V. 166/07 - Resolución AGN N° 80/06*

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondientes al "Programa Corredores Viales de Integración - Fase I", parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.966, suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del programa iniciada en el ejercicio 2004 es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) mediante la Unidad Coordinadora de Programa (UCP) creada al efecto.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo pruebas de los registros contable-financieros, el relevamiento de los sistemas de control y demás procedimientos de

auditoría que consideró necesarios y que detalla en su declaración de procedimientos adjunta, sobre la base de la muestra determinada, viéndose limitado el alcance por lo que a continuación se indica:

a) Carta de abogados: La Subgerencia de Asuntos Jurídicos en respuesta a la solicitud de la AGN de información sobre litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa, informó con fecha 22/02/06 que: "...en la Dirección Nacional de Vialidad no se registra la tramitación de demanda judicial alguna iniciada por las empresas identificadas en la planilla que se trata y en particular sobre cada una de las obras consignadas en la misma." Cabe aclarar que las obras a las que hace referencia la nota de asuntos jurídicos son las correspondientes a la ruta nacional 81 (Formosa) y a la ruta nacional 40 (Neuquén). Respecto a las obras de aporte 100% local incluidas en los estados financieros al 31/12/05, no se informa si existen o no litigios, reclamos y juicios pendientes u otras situaciones que podrían generar obligaciones para el programa.

b) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente Cuenta Escritural de Pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), procedió, como procedimiento complementario la circularización a contratistas. A la fecha de cierre de tareas de campo la AGN no recibió respuesta a las solicitudes de la AGN de confirmación de pagos por \$ 46.091.323,31 (el 28,12% del movimiento del ejercicio del rubro inversiones \$163.914.220,99).

c) El 6/09/2005, el Estado nacional emitió el decreto 1.069/2005, en el cual se modifica la estructura programática y la distribución presupuestaria de la Dirección Nacional de Vialidad, disponiendo para este organismo que determinadas obras de infraestructura, sean financiadas con fondos de un fideicomiso a través de la Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción -UCOFIN- (ver nota 5 a los EEFF). La AGN señala que no tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la UCOFIN. En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 (local) UCOFIN, no se identifica el tramo de obra que se paga, sólo se menciona el corredor/eje y además la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), sólo con la nota del UCOFIN detallando el pago.

d) La AGN detectó observaciones relacionadas al proceso de licitación CAF (pagos del ejercicio por \$ 11.520.723,51) referidas principalmente: a la forma de contratación -debió realizarse a través de licitación pública internacional- no encontrándose documentada la excepción a la aplicación del citado procedimiento, a las directivas de las publicaciones

del llamado y la falta de documentación sobre la obligación de los oferentes de contratar seguros para cubrir pérdidas o daño en las obras, equipos y propiedad de terceros, correspondiente al expediente 447/2004 –licitación N° 07/04 proyecto: “Corredor Capricornio provincia de Formosa-ruta 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juárez Sec: Laguna Yema-Los Chiriguanos” (NOB 4) y expediente 445/2004-licitación N° 05/04 proyecto: “Corredor Capricornio Provincia de Formosa-ruta N° 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juárez-Secc. J.G. Bazán-Pozo del Mortero y Otro” (NOB 2).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. De acuerdo a lo expuesto en nota 5 a los estados financieros, al 31-12-05 se han utilizado fondos del préstamo para el pago de impuestos por \$3.763.481,32 (gastos no elegibles).

2. De acuerdo a lo estipulado en el convenio de préstamo, se autorizó la contabilización de gastos anteriores a la firma del mismo como reconocimiento de contrapartida local retroactiva (16/09/99-31/12/04). El Estado de Inversiones y el Balance General incluyen inversiones devengadas desde el 16/06/99 hasta el 31/12/05.

3. En el Cuadro “Avance de las obras” no resulta legible los importes de la columna “Inversión acumulada” (\$) para las obras correspondientes a las licitaciones 04/04, 05/04, 06/04, 07/04, 08/04 y 09/04. Como así tampoco son legibles los importes de la columna siguiente de la cual no se indica el título. Igual inconveniente se presenta en la columna anterior a “avance financiero”.

4. En “Estado de origen y aplicación de fondos, expresado en dólares estadounidenses” y “Estado de origen y aplicación de fondos, expresado en pesos” en pesos se expone erróneamente la Comisión de Financiamiento y Evaluación Técnica dentro de proyectos de preinversión de fuente local, cuando es una inversión que fue abonada directamente desde el préstamo CAF.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” 1. Los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2005, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/05/04.

Asimismo, la AGN, en su carácter de auditor externo independiente, informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el estado de seguimiento y control de desembolsos, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el Ejercicio

N° 2 finalizado el 31 de diciembre de 2005, correspondiente al “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 2.966 suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por la AGN, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai) incluyendo el análisis de la documentación.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, por el ejercicio N° 2 finalizado el 31/12/05, correspondiente a la cuenta especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, contrato de préstamo 2.966-CAF de fecha 18/05/04.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai).

En opinión de la AGN, el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la cuenta especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2005, contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/05/04, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto, de dicho memorando surge:

#### *Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/05*

#### *Pagos de certificados de obras*

1. Documentación de respaldo de pagos: La documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP-CAF se encuentra en fotocopia simple; en algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas lo cual impidió que la AGN verificara datos relevantes para el control.

#### 2. Liquidaciones del SIDIF - C41:

a) En el 100 % de los pagos analizados en las liquidaciones C-41 no figura el número de expediente madre al cual corresponden los pagos.

b) En algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento.

3. Atraso en los pagos: la AGN verificó un atraso de hasta 60 días por parte de la DNV, en los pagos efectuados a los contratistas. Según el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas, 13.064, y teniendo en cuenta las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones (Cláusula 39 Pagos. Compensación de créditos y deudas), si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para el Estado nacional.

4. Circularización a proveedores: Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior (pagos con considerables atrasos) y que al realizarse a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), se procedió a aplicar el procedimiento de circularización a contratistas. A la fecha de cierre de las tareas de campo la AGN no recibió respuesta a sus solicitudes de confirmación de pagos por \$ 46.091.323,31 (el 28,12% del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones, \$ 163.914.220,99).

5. Retención de fondo de reparo:

a) La AGN observó diferencias entre los asientos que registran las retenciones y las devoluciones de los fondos de reparo efectuados, dado que en los últimos se cancela la cuenta "Fondos de reparo a pagar" por un monto diferente al que se retuvo, debido a que el sistema determina en forma automática un asiento en la contabilidad en USD donde la diferencia de cambio generada en + o - afecta a la valuación de la inversión. Los ajustes mencionados, en el presente ejercicio no son significativos.

b) En algunos expedientes de pago los memorandos que indican que se sustituyen fondos de reparo por una póliza de caución no poseen numeración.

6. Estado de aplicación del folio (reporte interno del sistema): en el detalle de los certificados contabilizados en el estado de aplicación del folio, no se identifica la fuente con la cual se efectuó el pago y posterior contabilización.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la administración.

#### *Observaciones del ejercicio*

#### *Observaciones comunes a los procedimientos*

Expediente 445/2004 - Licitación 05/04 proyecto: "Corredor Capricornio Provincia de Formosa-ruta 81 TR: Las L Expediente 447/2004 - Licitación N° 07/04 proyecto: "Corredor Capricornio Provincia de

Formosa)- ruta 81 TR: Las Lomitas- Ingeniero Juárez- Sec: Laguna Yema-Los Chiriguano" (NOB 4) y omittas - Ingeniero Juárez-Secc. J.G. Bazán-Pozo del Mortero y otro" (NOB 2).

1. Procedimiento - No objeción CAF:

a) Procedimiento elegido:

1. La administración impulsó los procedimientos analizados señalando el carácter nacional de sendas licitaciones públicas, toda vez que, por aplicación de la cláusula 24 (Anexo II) del convenio de préstamo 2.966 CAF y Manual Operativo correspondiente, debió imprimirse a tales compulsas el carácter de licitación pública internacional, con las consecuentes cargas publicitarias que éste define (difusión en medios extranjeros con la debida antelación) en los siguientes términos: "El 'Organismo Ejecutor'... deberá convocar a una licitación pública internacional... para la contratación de obras y servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el organismo ejecutor... y autorizados previamente por la corporación." En este orden:

a) La AGN no tuvo a la vista documentación de respaldo debidamente fundada y justificada por la DNV que fundamente haber prescindido de la aplicación de una licitación pública internacional.

b) No tuvo a la vista no objeción previa de la CAF a la aplicación de esta excepción.

2. Por lo tanto, resulta de aplicación el artículo 32 del decreto 1.023/01 que indica: "Cuando se trate de licitaciones... internacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en países extranjeros y con una antelación que no sea menor a cuarenta (40) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación". No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento de estos extremos en ninguno de los casos analizados.

b) No objeción de la CAF al procedimiento: no tuvo a la vista no objeción de la CAF a la apertura de este procedimiento y al presupuesto oficial original involucrado en cada caso.

La AGN recomienda extremar los controles relacionados al cumplimiento del marco regulatorio vigente en cuanto reglamenta la naturaleza de los procedimientos a aplicar, verificando su adecuación y observancia íntegra en virtud de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión. En el mismo orden, supervisar el diligenciamiento de las publicaciones y convocatoria con el alcance establecido en la normativa vigente y reglamentaria. Prever la instrumentación expresa de la autorización CAF a la apertura del procedimiento.

## 2. Convocatoria:

a) Resoluciones N° 208/04 y N° 211/04: Consta efectuado el llamado a licitación y aprobación de pliegos de bases y condiciones en sendos casos el 20/02/04. Las resoluciones respectivas manifiestan:

1. En sus considerandos (5° párrafo): "...la Gerencia de Planeamiento Investigación y control remitió, mediante nota GPIyC N° 336/04 los estudios de prefactibilidad económica de las obras que nos ocupan, e informó que remitió al 22° Distrito (Formosa) los ejemplares de Estudio de Impacto Ambientales Preliminares...". La AGN verificó que la documentación referida a impacto ambiental no fue incorporada a las actuaciones en ninguno de los casos analizados.

2. En el artículo 54: "Ratificase el valor... de precio de venta de cada ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones", siendo éstos de \$ 5.500,00 (LPN 07/04) y de \$ 5.400,00 (LPN 05/04). No constan los criterios utilizados por la Administración para definir estos costos, ya que el artículo 49 del decreto 436/2000 expresa: "Los pliegos de bases y condiciones se suministrarán en forma gratuita, salvo en aquellos casos en que por sus características el organismo contratante determine que sean obtenidos previo pago de una suma que será establecida en la convocatoria, la que deberá ser equivalente al costo de reproducción de los mismos...".

b) Publicidad: La AGN verificó que:

1. El decreto 1.023/01 (artículo 32) dispone: "Todas las convocatorias,... se difundirán por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en el sitio del órgano rector, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación ...hasta el día de la apertura...". Sin embargo, la AGN no encontró en las actuaciones constancia emitida por funcionario responsable de tales publicaciones que así lo acredite, en ninguno de los dos (2) casos.

2. Por su parte, establece la misma norma: "Con el fin de cumplir el principio de transparencia se difundirán por Internet, en el sitio del órgano rector las convocatorias, los proyectos de pliegos correspondientes a contrataciones que la autoridad competente someta a consideración pública, los pliegos de bases y condiciones, el acta de apertura, las adjudicaciones, las órdenes de compra y toda otra información que la reglamentación determine...". No se incorpora a las actuaciones —en sendos casos— constancia alguna emitida por autoridad competente que acredite el cumplimiento de esta disposición.

c) Presupuestos: según resoluciones de fecha 20/02/04 (LPN 07/04 N° 208/04 y LPN 05/04 N° 211/04) fueron aprobados los presupuestos de ejecución de obras a licitar en sendas licitaciones ascendiendo dichos montos a \$ 27.400.000,00 y \$ 27.000.000,00. Seguido, mediante resolución 581/

04 del 21/04/04 fueron aprobados mayores presupuestos de \$ 33.638.000,00 y \$ 32.498.000,00, respectivamente. La AGN verificó que no hay en las actuaciones evidencia de elevación a la CAF de esta resolución para su conocimiento y aprobación. No obstante, dicha conformidad fue otorgada por la CAF el 24/09/04, es decir, a más de cinco (5) meses de verificados estos incrementos de presupuesto de obra.

d) Pliego de bases y condiciones:

1. Los documentos incorporados a las actuaciones como pliegos no llevan firmas de autoridad competente que acrediten ser los definitivos.

2. No obstante, fueron suministradas a la auditoría las Instrucciones a los Licitantes (IAL) Sección I de las Bases y Condiciones Generales y Particulares para la Licitación de Obras Viales (FTN) que resultan de aplicación, las cuales no se agregan a los expedientes en ninguno de los dos (2) casos analizados.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones toda la documentación inherente al procedimiento en virtud de la integridad y autosuficiencia de las mismas. Dejar constancia expresa del criterio empleado en el establecimiento de los valores de los pliegos a fin de evidenciar el cumplimiento de la normativa vigente y mantener transparente la gestión. Cumplir con las cargas de elevación a la entidad financiadora en tiempo y forma, incorporando evidencia a las actuaciones. Supervisar la suscripción de los pliegos definitivos aplicables a los efectos de archivo.

3. No objeción CAF:

Del análisis de las actuaciones se desprende que la CAF dio su no objeción a sendas contrataciones mediante nota VIN 322-2004 de fecha 24/09/04. Al respecto:

a) La mencionada consta diligenciada mediante fax (copia).

b) El reporte de fax consigna recepción el 28/10/04, lo cual importa que, a esta fecha, ya se encontraban suscriptos los contratos de ejecución de obra con la adjudicatarias (28/09/04) cuando la no objeción autoriza a su suscripción (ver punto siguiente).

En cuanto al contenido, la misma indica que da respuesta a la comunicación "...del día de ayer solicitando la no objeción del primer desembolso así como a la firma de los contratos de obra correspondientes a la ruta 81...". Y agrega que "... En relación con la recomposición presupuestal N° 1 que nos presenta en esta oportunidad tenemos a bien notificarle que no tenemos objeciones a la misma, por lo cual pueden proceder a la firma de los contratos de obra correspondientes a la Ruta 81...". En este orden la AGN verifica que:

1. No tuvo a la vista solicitud elevada a la CAF a efectos de verificar la información sometida a no objeción en cada caso.

2. Las modificaciones presupuestarias a que da no objeción la CAF fueron dispuestas por resolución 581/04 de fecha 21/04/04, es decir, a más de cinco (5) meses de producidas.

3. No surge en forma específica la conformidad de la CAF a la adjudicación y contratación emergente de estos procedimientos licitatorios a favor de las empresas seleccionadas, y por el monto que determinó la Administración General de la DNV, ya que la conformidad es otorgada por la entidad en forma conjunta y global para todos los contratos inherentes a la ruta 81.

d) Por su parte, la no objeción fue dirigida al licenciado Gerardo Marcelo Hita (director nacional de proyectos con organismos internacionales de crédito) y no a la UCP-CAF y/o administración general de la DNV, en cabeza de los funcionarios, designados por el prestatario para representarlo ante la CAF (Según nota SOP N° 1.068/2004 del 15/11/04 y Nota MEYP Ns 217/04 del 6/12/04 - Anexo II cláusula 32 del convenio de préstamo - suministradas a esta auditoría).

e) La AGN detectó incorporados a los expedientes un informe final de consultores externos elaborado por CSI Ingenieros (enviado por la CAF según correo electrónico de fecha 24/8/04) detallando un análisis de costos de muestra por proyectos correspondientes a la ruta 81. La AGN observa que:

1. Dicho documento no lleva firmas de los responsables en la elaboración, así como tampoco de representantes de la CAF.

2. No surge de las actuaciones instrumento alguno que vincule contractualmente a dicha empresa consultora con la Corporación Andina de Fomento.

La AGN recomienda adoptar medidas tendientes a implementar un sistema eficiente de comunicaciones UCP-CAF por un medio fehaciente a efectos de desarrollar los procesos en tiempo y forma. Incorporar a las actuaciones constancias de todo lo actuado. Incorporar a las actuaciones todo instrumento que vincule contractualmente a esta entidad con terceros. Supervisar el diligenciamiento de las comunicaciones en debida forma.

4. Devolución de garantías de mantenimiento de ofertas:

a) A los no adjudicatarios: No se evidencia la devolución de garantías de mantenimiento de oferta retenidas oportunamente a los oferentes que no resultaron seleccionados, y dentro de un plazo de veintiocho (28) días desde la resolución de adjudicación, conforme instrucciones del pliego (cláusula 14.4 Sección I).

b) Al adjudicatario: De la misma manera, no consta devolución al adjudicatario contra presentación de la garantía contractual conforme cláusula 14.5 sección I del pliego.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de las instrucciones del pliego de bases y condiciones.

5. Seguros:

El pliego instruyó en su Cláusula 13-Sección 3A a los contratistas constituir –y presentar para aprobación– seguros para cubrir riesgos por pérdida o daño en las obras, equipos y propiedad de terceros. A su vez, las empresas debieron acreditar encontrarse afiliadas a una aseguradora de riesgos del trabajo. No surge de las actuaciones –en ninguno de los dos (2) casos– evidencia de cumplimiento de estas disposiciones por parte de las empresas, ni su exigibilidad por parte de DNV.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de las instrucciones del pliego de bases y condiciones y el contrato.

#### *Observaciones particulares*

Expediente 447/2004 - licitación 7/04 proyecto: “Corredor Capricornio provincia de Formosa-ruta 81 TR: Las Lomitas-Ingeniero Juarez-Sec.: Laguna Yema-Los Chiriguano” (NOB 4).

Principales datos de la obra:

Presupuesto oficial: \$ 33.638.000,00

Monto adjudicado: \$ 35.990.139,55

Contratista: Eleprint SA-Rovella Carranza SA (UTE) Contrato: 28/9/04.

Plazo de obra: 24 meses

1. Convocatoria:

a) Publicidad: La AGN pudo constatar que la convocatoria original para apertura de sobres el día 15/4/04, fue prorrogada en dos (2) ocasiones, llevándose la celebración en el primer caso al 21/4/04 y en el segundo al 11/5/04. Respecto a los anuncios efectuados se constató la existencia de los siguientes documentos:

–Publicación en Boletín Oficial (apertura 15/4/04) de fecha 4/2/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 21/4/04) de fecha 13/4/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 11/5/04) de fecha 7/5/04.

Por otra parte, la AGN destaca que a fojas 352 se agrega una constancia que indica “Prórroga de licitación pública nacional N° 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10 publicada el 29 de abril de 2004 en los siguientes diarios: ‘La Nación’, ‘Página 12’, ‘La mañana’ (Formosa)” refiriendo a la prórroga al 11/05/04, y a fjs. 353 similar, comunicando prórroga anterior (al 21/4/04) manifestando “Prórroga de licitación pública nacional N° 7 publicada el 6 de abril de 2004 en los siguientes diarios: “Página 12”, “La Razón” ambas suscritas por el jefe de Relaciones Públicas y Prensa.

AGN observa que:

1. No tuvo a la vista copias ni originales de las publicaciones correspondientes a otros según consta a fojas 352 y 353.

2. Ninguno de estos documentos lleva fechas de elaboración.

3. No se encontró evidencia que respalde el mantenimiento de la secuencia de publicaciones correspondiente [quince (15) días según Ley de Obras Públicas (LOP) 13.064 artículo 10] ya que los ejemplares incorporados a las actuaciones corresponden en cada caso a un (1) solo día de publicación.

4. Considerando como fecha de última publicación el día 7/5/04 los plazos de antelación exigidos por las normas [veinte (20) días según LOP 13.064 artículo 10 y decreto 1.023/01 artículo 32] se encontrarían incumplidos, puesto que entre ésta y el acto de apertura mediaron sólo cuatro (4) días.

b) Pliego de bases y condiciones:

1. Adendas aclaratorias y modificatorias: surge de las constancias del expediente la producción de cinco (5) adendas modificatorias numeradas correlativamente (N° 1 a N° 5).

La AGN observa que:

—Considerando que versan sobre modificaciones sustanciales al pliego base y aspectos relevantes de la convocatoria, no consta aprobación formal (resolución de la administración general) de las adendas en ningún caso.

—Las Adendas no consignan sus fechas de elaboración, en ninguno de los casos analizados.

—La Adenda N° 3 manifiesta que se origina en "...consultas realizadas por las empresas oferentes...", las cuales transcribe. Sin embargo, la AGN no encontró, incorporadas a las actuaciones, tales consultas por parte de las empresas, por tanto, se desconoce fecha de solicitud (Cláusula 7.1 Sección I del Pliego).

—No consta en las actuaciones circularización de tales adendas a aquellas empresas adquirentes del pliego que no se presentaron a la licitación.

2. Nomina de adquirentes: constan en las actuaciones seis (6) recibos de adquisición del pliego, siendo cuatro (4) las empresas presentadas a cotizar. No tuvo a la vista nómina de adquirentes definitiva listando la totalidad de empresas interesadas en participar de la licitación.

La AGN recomienda custodiar la observancia de la reglamentación vigente en cuanto atañe a la publicidad de la convocatoria y dejar adecuada constancia de cumplimiento en las actuaciones. Vigilar el estricto cumplimiento de pliegos en cuanto reglamenta la formulación de consultas y aclaratorias custodiando las formalidades que le son propias. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de la nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita, a fin de establecer las obligaciones emergentes.

2. Acto de Apertura (11/05/04)

a) Acta: Se presentaron cuatro (4) empresas, cuyas cotizaciones se exponen: a) Jose Cartellone Const. Civ.S.A.-Hidraco S.A. UTE: \$ 41.076.458,55; b) Eleprint SA-Rovella Carranza SA (UTE): \$35.990.139,55 ; c) Benito Roggio e Hijos S.A.: \$39.980.705,81 y d) Fontana Nicastro SAC-Héctor Felipe de Armas UTE: \$ 38.683.806,55.

1. El acta labrada no indica en poder de qué funcionario y/o área quedan los originales de las garantías de oferta presentadas por los oferentes para guarda.

2. Todas las ofertas superan el presupuesto oficial.

b) Oferta de la adjudicataria:

1. Foliación: la AGN verificó errores de foliatura entre fs. 2171 a 2179.

2. Contrato Pro Forma de UTE: Con fecha 7/05/04 consta celebrado el acuerdo constitutivo de UTE entre empresas. La AGN señala que:

—Omite consignar quienes serán los funcionarios representantes de la UTE en forma conjunta. Esto, dada la naturaleza de agrupación empresarial, en la cual no puede identificarse dicho consorcio con las personas jurídicas que la componen.

—Asimismo, no tuvo a la vista ratificación posterior al momento de resultar dicha UTE adjudicataria de la obra.

3. Pliego: El pliego incorporado al expediente se encuentra firmado solamente por el presidente de Eleprint SA.

La AGN recomienda vigilar las solemnidades propias de los actos administrativos. Supervisar el agregado de documentación por parte de los oferentes, en estricto cumplimiento del pliego y de la normativa vigente.

3. Evaluación de ofertas:

a) Informes de evaluación - preadjudicación: con fecha 3/8/04 la Subgerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen 1.425 y el 2/8/04 se expiden la Gerencias de Obras y Servicios Viales, de Administración y la Unidad Secretaría Normativa y Supervisión Técnica en forma conjunta mediante informe Ucoproli 39/04, exponiendo el resultado del análisis de las ofertas (dictamen técnico económico y legal, respectivamente). Al respecto, surge de las actuaciones que el proceso de licitación fue coordinado por esta Unidad de Coordinación de Procesos Licitatorios (Ucoproli) conformada por resolución 181/04, sin embargo, no se encuentra incorporada a las actuaciones esta disposición a efectos de verificar su constitución, carácter y funcionamiento.

b) Preadjudicación: del Acta de Comisión Evaluadora de fecha 6/8/04 surge la adjudicación provisional de obra a la empresa que resultó primera en orden de precios: Eleprint Sarovella Carranza SA (UTE). De este documento se desprende que el fun-

cionamiento y competencia de tal comisión surge de resolución 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

c) Publicación - comunicaciones: fueron cursadas notificaciones a los oferentes mediante cartas documento de fecha 11/8/04 comunicando el resultado de la evaluación técnico-económica alcanzada (preadjudicación). A su vez, conforme cláusula 28.2 del pliego que establece: "Los dictámenes serán publicados en el lugar que a tal fin se destine en el hall de entrada de la sede del comitente, durante tres (3) días hábiles..." la AGN verificó existencia de una constancia (prov 642) emitida por la División Licitaciones y Compras de fecha 18/8/04 manifestando que se efectuaron dichas publicaciones y no se recibieron impugnaciones.

Al respecto:

1. No tuvo a la vista notificación dirigida a la empresa Fontana Nicastro SAH F. de Armas (UTE).

2. Tanto el texto de las cartas documento como la constancia emitida el 18/8/04 omiten consignar el plazo de mantenimiento de las publicaciones en cartelera. No obstante, según instrucciones de la División Licitaciones y Compras (fojas 3498-10/8/04) la auditoría concluyó que se habría publicado entre el 11/8/04 y el 13/8/04.

La AGN recomienda incorporar a las actuaciones instrumento que valide toda intervención de la Comisión Evaluadora y/o reparticiones involucradas en la evaluación de ofertas. Atender el cumplimiento de las disposiciones que trae la normativa vigente y el pliego respecto de los mecanismos de publicidad a utilizar en esta etapa en virtud de la igualdad y transparencia.

4. Adjudicación de la obra:

a) Resolución AG N2 1242/04: El 23/8/04 resultó adjudicada la obra a Eleprint SA - Rovella Carranza SA. UTE por el total de su oferta que asciende a \$ 35.990.139,55. En artículo 42 expresa: "La ejecución de los trabajos detallados queda supeditada a la notificación de la 'no objeción' al proceso licitatorio y a la adjudicación formalizada en el artículo 12 por parte de la dependencia competente de la Corporación Andina de Fomento, que es la Institución a cargo del financiamiento de las obras". Al respecto:

1. No tuvo a la vista la no objeción CAF al proceso licitatorio.

2. La no objeción CAF a la contratación es otorgada transcurrido un (1) mes de dictado este acto dispositivo (24/9/04).

b) Notificaciones: Se incorpora a las actuaciones carta documento de fecha 26/8/04 notificando a la adjudicataria la adjudicación en su favor. La AGN observa que no se encuentra en el expediente evidencia que acredite comunicación similar dirigida al resto de los oferentes (resolución 1.242/04) en contradicción a la cláusula 31.3 del pliego que así lo dispone.

La AGN recomienda supervisar la observancia de formalidades propias de los actos de aprobación procurando su rectificación posterior. Procurar el diligenciamiento de las aprobaciones necesarias con mayor celeridad. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del pliego en cuanto reglamenta las formas de notificación a las empresas involucradas.

5. Contrato con Eleprint SA - Rovella Carranza SA (UTE) a) Obligaciones del contratista:

1. Garantía de ejecución: conforme cláusulas 31.2 y 32 Sección I del Pliego, el Contratista debió presentar garantía de contrato (5% del contrato). La AGN verificó que la póliza incorporada a las actuaciones (copia) consigna fecha de constitución el día 24/8/04, oportunidad en la cual, aun no se encontraba el adjudicatario notificado fehacientemente (26/8/04) de la resolución de adjudicación en su favor (resolución 1.242/04).

2. Certificado fiscal para contratar: no tuvo a la vista los certificados fiscales para contratar emitidos por la AFIP correspondientes a las empresas integrantes de la UTE adjudicataria (Eleprint SA y Rovella Carranza SA). Sólo se incorporan al expediente las respectivas publicaciones en el Boletín Oficial (27/9/04 y 30/8/04).

b) Suscripción del contrato: con fecha 28/9/04 fue celebrado el contrato de obra entre los representantes de la UTE y la administración general de DNV. La AGN verificó que:

1. Fue suscrito fuera de término en atención a la cláusula 31.2 sección I del pliego, puesto que este plazo venció el 2/9/04.

2. Fue suscrito antes de haberse notificado expresamente la no objeción CAF, ya que dicha aprobación (24/9/04) fue girada vía fax el 28/10/04, es decir, un (1) mes después de producida.

La AGN recomienda atender principios básicos de transparencia en el procedimiento, vigilando el agregado de documentación por parte de los adjudicatarios en tiempo y forma. Extremar controles respecto a la documentación suministrada por los contratistas a efectos de mantener transparente la gestión dejando adecuada constancia de cumplimiento en el expediente. Supervisar la oportuna suscripción de los contratos correspondientes conforme instrucciones del pliego, verificando la existencia previa de no objeción CAF a fin de evidenciar transparencia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Expediente 445/2004 - Licitación 5/04 proyecto: "Corredor Eje Capricornio provincia de Formosa)-ruta 81 TR: Las Lomas-Ingeniero Juárez-Sección J.G. Bazán-Pozo del Mortero y otro" (NOB 2).

Principales datos de la obra:

Presupuesto oficial: \$ 32.498.000,00 monto adjudicado: \$ 34.674.052,59 contratista: JCR SA.

Contrato: 28/9/04

Plazo de obra: 24 meses

### 1. Archivo:

Las actuaciones se encuentran en general en orden, no obstante la AGN detectó que el tomo N° 1 y parte del N° 2 llevan firmas del representante de JCR SA (adjudicataria de la obra) pero no por la autoridad competente.

La AGN recomienda extremar medidas relacionadas con la producción de documentación de respaldo.

### 2. Convocatoria:

a) Publicidad: La convocatoria original para apertura de sobres el día 12/4/04, fue prorrogada en dos (2) ocasiones, llevándose la celebración en el primer caso al 21/4/04 y finalmente al 11/5/04. Respecto a los anuncios efectuados la AGN constató la existencia de los siguientes documentos:

Publicación en Boletín Oficial (apertura 12/4/04) de fecha 26/1/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 21/4/04) de fecha 13/4/04.

–Publicación en Boletín Oficial (prórroga 11/5/04) de fecha 6/5/04.

Por su parte la AGN detectó que entre fojas 288 y 290 se agregan constancias –suscritas por el jefe de Prensa– indican:

–(Llamado original): “Publicada el 20 de enero de 2004 en los siguientes diarios: “La Razón”, “Ambito Financiero”, “Infobae”, “Clarín”, “La Mañana” (primera prórroga): “Publicada el 6 de abril de 2004 en los siguientes diarios: “Infobae” y “La Razón”.

–(Última prórroga): “Publicada el 29 de abril de 2004 en los siguientes diarios: “La Nación”, “Pagina 12”, “La Mañana”.

AGN observa que:

1. No tuvo a la vista copias ni originales de las publicaciones correspondientes a otros medios (nacionales y provincial) según consta a fojas 288 y 290.

2. No tuvo a la vista el original correspondiente a la Publicación en Boletín Oficial del aviso de prórroga de fecha 13/4/04.

3. Ninguno de estos documentos (constancias emitidas por área de prensa) lleva fechas de elaboración.

4. No encontró evidencia que respalde el mantenimiento de la secuencia de publicaciones correspondiente [quince (15) días según LOP N° 13.064 artículo 104] ya que los ejemplares incorporados a las actuaciones corresponden en cada caso a un (1) solo día de publicación.

5. Teniendo en cuenta la fecha de la última publicación (6/5/04) los plazos de antelación exigidos por las normas [veinte (20) días, según LOP N° 13.064, artículo 104 y decreto 1.023/01 artículo 32] se encontrarían incumplidos, puesto que entre ésta y el acto de apertura mediaron sólo cinco (5) días.

### b) Pliego de bases y condiciones:

1. Pliego: El pliego obrante en las actuaciones lleva firmas del adjudicatario JCR SA en todas sus fojas, pero no por la autoridad competente.

2. Adendas aclaratorias y modificatorias: surge de las constancias del expediente la producción de seis (6) adendas modificatorias numeradas correlativamente (N° 1 a N° 6). AGN observa que: considerando que versan sobre modificaciones sustanciales al pliego base y aspectos relevantes de la convocatoria, no consta aprobación formal de las adendas en ningún caso. Las adendas no consignan sus fechas de elaboración, en ninguno de los casos analizados. La adenda N° 4 manifiesta “...ante consultas realizadas por las empresas oferentes... se responde”. Sin embargo, la AGN no encontró, incorporadas a las actuaciones consultas formuladas expresamente, por tanto, se desconoce tenor, fecha y condiciones de tal solicitud (cláusula 7.1 sección I del pliego). No consta en las actuaciones circularización de tales adendas a aquellas empresas adquirentes del pliego que finalmente no se presentaron a la licitación.

3. Nómina de adquirentes: constan en las actuaciones doce (12) recibos de adquisición del pliego, siendo cuatro (4) las empresas presentes a cotizar. No tuvo a la vista nómina de adquirentes definitiva listando la totalidad de empresas interesadas en participar de la licitación.

La AGN recomienda custodiar la observancia de la reglamentación vigente en cuanto atañe a la publicidad de la convocatoria y dejar adecuada constancia de cumplimiento en las actuaciones. Vigilar el estricto cumplimiento de pliegos en cuanto reglamenta la formulación de consultas y aclaratorias custodiando las formalidades que le son propias. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de nómina de adquirentes de pliegos completa, definitiva y debidamente suscrita a fin de establecer obligaciones emergentes.

### 3. Acto de apertura (11/5/04)

a) Acta: se presentaron cuatro (4) empresas, cuyas cotizaciones se exponen: Luis M. Pagliara Sa - Tabolango SRL UTE: \$ 38.650.444,89; Decavial SAICAC, \$ 35.983.996,90; JCR SA \$ 34.674.052,59; Marcalba SA - Construmex SA UTE \$ 37.720.698,98.

1. El acta labrada no indica en poder de qué funcionario y/o área quedan los originales de las garantías de oferta presentadas por los oferentes para guarda.

2. Todas las ofertas superan el presupuesto oficial.

### b) Ofertas y oferentes:

1. No tuvo a la vista los certificados fiscales para contratar emitidos por la AFIP correspondientes a las empresas que no resultaron adjudicatarias, en cumplimiento de la resolución general AFIP N° 135/98.

2. El certificado fiscal para contratar correspondiente a la adjudicataria es una copia simple. No tuvo a la vista el original.

3. La oferta de Luis M. Pagliara SA-Tabolango SRL UTE no incorpora copia recibida de las adendas N° 1 a N° 6.

4. No se encuentran incorporadas a la oferta de Decavial SA las adendas N° 1 a N° 5. Por su parte, la adenda N° 6 no lleva acuse de recibo ni fechas de recepción.

5. Analizada la oferta de la empresa adjudicataria JCR SA la AGN detectó que las adendas N° 1 a N° 6 no llevan fecha de recepción.

La AGN recomienda vigilar las solemnidades propias de los actos administrativos. Supervisar el agregado de documentación por parte de los oferentes, en estricto cumplimiento del pliego y de la normativa vigente.

4. Evaluación de ofertas:

a) Preadjudicación: en base a los informes técnico económico y legal emitidos el 2/8/04 y el 3/8/04 por la Subgerencia de Asuntos Jurídicos (dictamen 14.289) y conjunto de la gerencias de obras y servicios viales, Gerencia de Administración y Unidad Secretaría Normativa y Supervisión Técnica (Informe Ucoproli N° 41/04), se expidió la Comisión de Evaluación de Obra Pública y Consultoría el 6/8/04 de cuya acta surge la adjudicación provisional de obra a la empresa que resultó primera en orden de precios: JCR S.A. De este documento surge que el funcionamiento y competencia de tal comisión emerge de la resolución N° 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

b) Publicación - comunicaciones: fueron cursadas notificaciones a los oferentes mediante cartas documento de fecha 11/8/04 comunicando el resultado de la evaluación técnico económica alcanzada (preadjudicación). Conforme cláusula 28.2 del pliego que establece: "Los dictámenes serán publicados en el lugar que a tal fin se destine en el hall de entrada de la sede del comitente, durante tres (3) días hábiles...". La AGN verificó existencia de una constancia (prov N° 640) emitida por la División Licitaciones y Compras de fecha 18/8/04 manifestando que se efectuaron dichas publicaciones y no se recibieron impugnaciones. Detectó que, tanto las cartas documento como la constancia emitida el 18/8/04 omiten consignar fecha cierta y plazo durante el cual se mantendrán las publicaciones en cartelera. No obstante, la auditoría concluyó que se habría publicado entre el 11/8/04 y el 13/8/04.

Al respecto:

1. No surge de las actuaciones no objeción expresa de la CAF al procedimiento licitatorio y sus antecedentes.

2. La no objeción CAF a la contratación es otorgada transcurrido un (1) mes de dictado este acto dispositivo (24/9/04).

b) Notificaciones: la AGN verificó que con fecha 31/8/04 se comunicó al adjudicatario la resolución 1.240/04 en cumplimiento de la cláusula 31.1 del pliego. No obstante, no tuvo a la vista, ni constan incorporadas a las actuaciones notificaciones de adjudicación similares dirigidas a las empresas no adjudicatarias conforme lo indica la cláusula 31.3.

La AGN recomienda supervisar la observancia de formalidades propias de los actos de aprobación procurando su rectificación posterior. Procurar el diligenciamiento de las aprobaciones necesarias con mayor celeridad. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del pliego en cuanto reglamenta las formas de notificación a las empresas involucradas.

6. Contrato con JCR S.A.:

a) Garantía de ejecución: Conforme cláusula 31.2 sección I del pliego, el contratista debió presentar garantía de ejecución (5% del contrato) dentro de los siete (7) días posteriores a la recepción de la notificación de adjudicación (31.2). La AGN detectó en las actuaciones la existencia de póliza de caución de fecha 23/8/04. Observa que:

1. Fue constituida por la empresa en forma previa a la circularización de la notificación de adjudicación (31/8/04).

2. Fue constituida el mismo día en que se dispuso la adjudicación en su favor (23/8/04) (resolución 1.240/04).

3. No consta fecha cierta de presentación de tal garantía ante el proyecto.

b) Suscripción del contrato: con fecha 28/9/04 fue celebrado el contrato de obra entre los representantes de la empresa JCR SA y la Administración General de DNV.

La AGN verificó que:

1. Fue suscrito fuera de término en atención a la cláusula 31.2 sección I del Pliego: "El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación...", puesto que este plazo venció el 8/9/04.

2. Fue suscrito transcurridos veintiocho (28) días desde la recepción de la notificación de adjudicación (31/8/04), esto es, en contradicción a la cláusula 31.2 que determinó un plazo máximo de siete (7) días para su suscripción.

3. Fue suscrito antes de haberse notificado expresamente la no objeción CAF, ya que dicha aprobación (24/9/04) fue girada vía fax el 28/10/04, es decir, un (1) mes después de producida.

La AGN recomienda atender principios básicos de transparencia en el procedimiento, vigilando el agregado de documentación por parte de los adjudicatarios en tiempo y forma. Extremar controles res-

pecto a la documentación suministrada por los contratistas a efectos de mantener transparente la gestión dejando adecuada constancia de cumplimiento en el expediente. Supervisar la oportuna suscripción de los contratos correspondientes conforme instrucciones del Pliego, verificando la existencia previa de no objeción CAF a fin de evidenciar transparencia y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Pagos efectuados:

1. Pagos realizados por UCOFIN

a) No tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la UCOFIN.

b) En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 UCOFIN, no se identifica el tramo de obra que se paga, sólo se menciona el eje.

2. Contratos de consultoría individual: los contratos del Personal de la Unidad Coordinadora C.A.F. no figuran contabilizados.

Estados financieros:

1. El Estado de origen y aplicación de fondos y el estado de inversiones incluidos en los estados financieros (EEFF) presentados no surgen del sistema de gestión implementado por la unidad coordinadora.

2. El sistema de gestión no presenta el saldo adeudado a cada contratista y emite reportes de pagos solamente en pesos.

3. En la nota 6 a los EEFF se detalla la operatoria utilizada por el Sistema Alerce IV para la registración del fondo rotatorio, al respecto la AGN señala que en dólares la información se presenta con diferencias, ya que efectúa incorrectamente los ajustes al momento del pago, por lo tanto se solicita que el sistema efectúe la registración sin tomar valores proporcionales para que cuando se efectúe un pago de retención de garantía se debite la totalidad de lo retenido en dólares.

4. Justificaciones:

a) Según el convenio firmado con la CAF las justificaciones de fondos se efectúan al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, al respecto la AGN verificó que se han justificado importes en exceso en algunas extracciones.

b) Cabe aclarar que si bien la UCP-CAF procedió a realizar los ajustes mencionados en el punto anterior continúan existiendo diferencias.

c) Las solicitudes de anticipos de fondos enviadas a la CAF indican "...los pagos que pensamos hacer con cargo al anticipo durante los próximos noventa (90) días.", al respecto, la AGN pudo verificar que existen pagos que se efectuaron con posterioridad a dicho plazo. Esta situación genera que se abonen intereses del préstamo por importes desembolsados que no han sido utilizados dentro del período.

La AGN señala que al cierre se encuentran sin justificar a la CAF USD 15.439.137,38 que en su mayoría incluye gastos realizados con posterioridad al vencimiento del último desembolso (23/9/2005).

5. Intereses: se encuentran contabilizados como contrapartida local los intereses abonados en concepto de atraso en los pagos en la obra COT 28 Resistencia Límite Paraguay y Empalme R11 Pilcomayo, los mismos no son un avance efectivo de obra, por lo cual, la AGN recomienda no incluirlos en concepto de contrapartida local.

6. La AGN pudo observar en el Estado de Inversiones que se encuentra sobrevaluado el Fortalecimiento Institucional y Equipamiento ya que figura 8 (en miles) y en el Balance General 6 (en miles). A su vez, se encuentra subvaluada la Comisión de Compromiso e Intereses ya que figura 2.264 (en miles) y en el Balance General 2.698 (en miles).

7. En el estado de origen y aplicación de fondos (en pesos y dólares) se incluye la Comisión de Financiamiento y Evaluación Técnica dentro de Proyectos de Preinversión de Fuente Local, cuando es una inversión que fue abonada directamente desde el préstamo CAF.

8. La nota 7 a los estados financieros no expresa en que moneda detalla los importes (USD).

9. En el Cuadro "Avance de las obras" no resulta legible los importes de la columna "Inversión Acumulada (\$)" para las obras correspondientes a las licitaciones 4/04, 5/04, 6/04, 7/04, 8/04 y 9/04. Como así tampoco son legibles los importes de la columna siguiente de la cual no se indica el título. Igual inconveniente se presenta en la columna anterior a "Avance financiero".

10. La AGN ha detectado un error en la contabilización de la Comisión de Compromiso pagada con fecha 18/11/05 por una diferencia de dólares 1.000,00.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Realizar los ajustes contables correspondientes.

*Expediente N° O.V.-130/07-Expediente AGN N° 64/07*

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al "Programa Corredores Viales de Integración - Fase I", parcialmente financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo 2.966, suscripto el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

La ejecución del programa iniciada en el ejercicio 2004 es llevada a cabo por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) mediante la Unidad Coordinadora de Programa (UCP) creada al efecto.

La AGN no adjunta los estados financieros mencionados en el apartado “Estados auditados”.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría”, la AGN señala:

a) Teniendo en cuenta que el pago a proveedores se realiza a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) y que tales pagos registraron considerables atrasos, al no contar la DNV con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), la AGN procedió, como procedimiento complementario a la circularización a contratistas. A la fecha de cierre de tareas de campo la auditoría no recibió respuesta a las solicitudes de confirmación de pagos por \$ 33.170.367,67 (el 15,89% del movimiento del ejercicio del rubro Inversiones 208.779.793,25).

b) El 6/9/2005 el Estado nacional emitió el decreto 1.069/2005, en el cual se modifica la estructura programática y la distribución presupuestaria de la Dirección Nacional de Vialidad disponiendo para este organismo que determinadas obras de infraestructura, sean financiadas con fondos de un fideicomiso a través de la Unidad Coordinadora de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción –UCOFIN– (Ver Nota 5 a los EEFF).

La AGN no tuvo a la vista el documento que establece el circuito de pago realizado a través de la UCOFIN. En la mayoría de los pagos efectuados por fuente 14 (local) UCOFIN, no se identifica el tramo de obra que se paga, sólo se menciona el corredor/eje y además la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos), sólo con la nota del UCOFIN detallando el pago.

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala:

1. De acuerdo a lo expuesto en nota 5 a los estados financieros, al 31-12-06 se han utilizado fondos del préstamo para el pago de impuestos por \$ 1.866.262,13 (gastos no elegibles).

2. La AGN detectó observaciones relacionadas al proceso de licitación, principalmente en lo concerniente a la tramitación de la modificación de obra que genera una variación sustancial de las condiciones y montos tenidos en cuenta al momento del análisis de la oferta, toda vez que aquella, por su magnitud, implica la realización de una obra esencialmente distinta a la originalmente licitada, correspondiente al expediente 6.520-L-2005 licitación pública 119/05: - NOB 13 Proyecto: “Rehabilitación ruta nacional 7 - Paso por Laguna de La Picasa por Traza Existente - provincia de Santa Fe. Sección Km 380,00 - Km 390,50).

3. El estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos se efectúa en dólares al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, en cambio, la contabilidad en dó-

lares es llevada al tipo de cambio del día en el cual se efectúa el pago, al respecto, y según lo informado por la UCP-CAF se produce una diferencia de USD 205.476.- entre ambos por ese efecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, sujeto a lo señalado en “Alcance del trabajo de la auditoría” y excepto por lo expuesto en “Aclaraciones previas” los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria, exponen razonablemente la situación financiera del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2006, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda el Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos, que fuera emitido y presentado a la CAF durante el Ejercicio N° 3 finalizado el 31 de diciembre de 2006, correspondientes al “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, parcialmente financiado con recursos del contrato de préstamo 2.966 suscrito el 18 de mayo de 2004 entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

En el apartado “Aclaraciones previas”, la AGN señala que:

a) Existen diferencias entre los datos incluidos en el estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos al 31/12/06 y las justificaciones emitidas.

b) El estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos se efectúa en dólares al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, en cambio, la contabilidad en dólares es llevada al tipo de cambio del día en el cual se efectúa el pago, al respecto, y según lo informado por la UCP-CAF se produce una diferencia de USD 205.476 entre ambos por ese efecto.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de seguimiento y control de desembolsos y justificaciones de fondos, correspondiente al “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2006, presenta razonablemente la información para sustentar las solicitudes de anticipo de fondos relacionada, que fuera emitida y presentada a la Corporación Andina de Fomento durante el ejercicio finalizado el 31/12/06, de conformidad con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial por el ejercicio número 3 finalizado el 31/12/06, correspondiente a la Cuenta Especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I”, contrato de préstamo 2.966-CAF de fecha 18/5/04.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, el estado de la Cuenta Especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos de la Cuenta Especial del “Programa Corredores Viales de Integración-Fase I” al 31 de diciembre de 2006, contrato de préstamo 2.966 CAF del 18/5/04, de conformidad con adecuadas prácticas contable financieras.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

*Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/06*

*Pagos de certificados de obras*

1. Documentación de respaldo de pagos: la documentación respaldatoria de los pagos con la que cuenta la UCP-CAF se encuentran en fotocopia simple, destacándose que en algunos casos dichas copias fueron mal confeccionadas, no pudiendo verificar datos relevantes para el control.

2. Liquidaciones del SIDIF - C41: en algunos casos la fecha de emisión indicada en los formularios es posterior a la indicada como vencimiento.

3. Atraso en los pagos: la AGN verificó un atraso de hasta 73 días, certificado 22 (julio 2006) Eleprint S.A.-Rovella S.A. NOB-4 “Laguna Yema-Los Chiriguano”, por parte de la DNV, en los pagos efectuados a los contratistas.

4. Circularización a proveedores: al realizarse los pagos a través de la correspondiente cuenta escritural de pagos, dentro del Sistema de la Cuenta Unica del Tesoro (CUT), la DNV no cuenta con la documentación cancelatoria de terceros (recibos). Al respecto, la AGN procedió a aplicar el procedimiento de circularización a contratistas.

5. En algunos expedientes de pago se sustituyen fondos de reparo con memorandos que no poseen numeración.

6. Estado de aplicación del folio (reporte interno del sistema): en el detalle de los certificados contabilizados en el estado de aplicación del folio, no se identifica la fuente con la cual se efectuó el pago y posterior contabilización.

La AGN recomienda arbitrar las medidas conducentes a efectos de impedir situaciones como las planteadas. Implementar las medidas necesarias a los fines de evitar las demoras en los pagos a contratistas que pudieran producir un perjuicio económico para la administración. Según el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas, 13.064 y teniendo en cuenta las estipulaciones de los pliegos de bases y condiciones, si los pagos se retardasen de la fecha en que deban hacerse según contrato, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses, con el consecuente perjuicio económico para el Estado nacional.

*Observaciones del ejercicio*

*Antecedentes Licitación de Obras*

Licitación pública 119/05 expediente 6.520-L-2005 - NOB 13 proyecto: “Rehabilitación ruta nacional 7

- Paso por laguna de La Picasa por Traza Existente - provincia de Santa Fe. Sección Km 380,00 - Km 390,50”.

Principales datos de la obra: presupuesto oficial: \$ 49.922.000,00.

Contratista: HOMAQ SA

Monto adjudicado: \$ 44.955.606,90. Contrato: 18/01/06

Plazo de Obra: 12 meses

1. Procedimiento - No Objeción CAF: no tuvo a la vista no objeción de la CAF al presupuesto oficial original y al pliego de bases y condiciones.

2. Convocatoria:

a) Resolución 1.618/05 (Convalidación de lo actuado): con fecha 29/09/05 el administrador general convalidó lo actuado previamente por la GOySV y la GA y aprobó el proyecto técnico y presupuesto de obra, autorizando el llamado a licitación, valor y venta de pliegos e imputación presupuestaria previa. La AGN destaca que: i) El acto administrativo en cuestión es de fecha posterior al llamado; ii) No hay referencia a la existencia y aprobación de la adenda N° 1 que modificó la hora y el lugar de apertura de las ofertas; iii) Se indica, con relación a la hora de celebración del acto de apertura, “...12:00 hs” cuando el mismo se celebraría a las 18:00 hs de acuerdo a la adenda mencionada; iv) Tampoco se indica lugar de celebración del acto de apertura.

La AGN recomienda llevar a cabo un plan anual de contrataciones en el cual se prevean las obras a realizar con la debida ponderación de los tiempos administrativos que dichos procedimientos han de insumir a fin de posibilitar una actuación administrativa en los tiempos y formas debidos mediante la emisión de actos administrativos que permitan sustentar las actuaciones sin tener que recurrir a “un procedimiento excepcional al que se hubo de recurrir ante las especiales circunstancias del caso”, cubriendo todos los aspectos formales constitutivos de los actos administrativos como modo de evitar posibles nulidades de lo actuado.

b) Publicidad: La AGN verificó que:

1. Al tratarse de una licitación pública internacional, por aplicación de la cláusula 24 (Anexo II) del convenio de préstamo 2.966 CAF y manual operativo correspondiente, debió cumplirse con las consecuentes cargas publicitarias definidas (difusión en medios extranjeros con la debida antelación) en los siguientes términos: “El organismo ejecutor... deberá convocar a una licitación pública internacional... para la contratación de obras y servicios por montos superiores a dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (u\$s 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente

justificados por el organismo ejecutor... y autorizados previamente por la corporación”. También resulta aplicable el manual operativo en su apartado contratación y ejecución de obras, punto 2. Proceso de licitación de obra subpunto 1 que establece “El organismo procederá a publicar la licitación en el orden... internacional de corresponder, para ello lo hará en la publicación de Naciones Unidas ‘Development Bussines’ e informará a la UCP-CAF de la publicación y fecha de apertura, esta a su vez lo hará con la CAF”. La AGN observa que:

a) No tuvo a la vista documentación que respalde el cumplimiento de estos extremos.

b) No tuvo a la vista documentación de respaldo debidamente fundada por DNV que justifique haber prescindido de la aplicación de los procedimientos establecidos para una licitación pública internacional.

c) No tuvo a la vista no objeción previa de la CAF a la aplicación de esta excepción.

2. Respecto a los anuncios efectuados se constató la publicación en Boletín Oficial del día 25/8/05. Por su parte la AGN detectó que a fojas 274 se agrega una constancia que contiene el aviso de licitación y una leyenda al pie que lista: “...23/8/05... ‘Pagina 12’, ‘Diario Universitario’, ‘La Razón’, ‘El Cronista’, ‘La Capital’ (Rosario) suscrita por el jefe de Relaciones Públicas y Prensa. La AGN observa que:

a) No tuvo a la vista copias ni originales de las publicaciones correspondientes a dichos medios según consta en dicho documento.

b) La constancia emitida por el área de prensa no consigna fecha de elaboración.

c) No encontró evidencia que respalde el mantenimiento de la secuencia de publicaciones correspondiente.

La AGN recomienda dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de publicaciones y dejar constancia en las actuaciones del cumplimiento de tal obligación. Acompañar a las actuaciones los originales de las publicaciones en los medios locales correspondientes, que permita constatar su cumplimiento.

c) Pliego de bases y condiciones:

1. Los documentos incorporados a las actuaciones como pliegos y los anexos modificatorios utilizados para la contratación no llevan firmas de autoridad competente que acrediten ser los definitivos, no obstante aquellos están firmados por la adjudicataria.

2. Constan en las actuaciones diez recibos de adquisición del pliego, sin embargo no tuvo a la vista una nómina definitiva de adquirentes detallando la totalidad de empresas adquirentes de los pliegos e interesadas en participar de la licitación.

3. Según nota 9.184/05 del 30/8/05 de la GOySV dirigida al AG se menciona que “...para esta obra rigen los siguientes pliegos: pliego de bases y con-

diciones generales y particulares para la licitación de obras viales –FTN– edición 1997, de la Dirección Nacional de Vialidad y sus anexos: 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9...”, pero los primeros no se acompañan a las actuaciones.

La AGN recomienda propiciar la suscripción por autoridad competente e incorporar a las actuaciones los pliegos aplicables al proceso licitatorio. Prever la elaboración e incorporación a las actuaciones de una nómina de adquirentes de pliegos completa definitiva y debidamente suscripta a fin de establecer obligaciones emergentes. Incorporar a las actuaciones pliego de bases y condiciones generales y particulares para la licitación de obras viales –FTN– edición 1997, de la Dirección Nacional de Vialidad y sus anexos: 1, 2, 3, 5, 6, 8 y 9.

d) Adenda N° 1: del análisis de la documentación acompañada a las actuaciones, la AGN pudo constatar que la adenda N° 1, fechada el 28/09/05 suscrita por el gerente de planeamiento investigación y control, modificó el lugar y hora de apertura de las ofertas establecidas en el llamado. Al respecto, la AGN señala que:

1. No surge de la documentación analizada la competencia de la Gerencia de Planeamiento Investigación y Control para efectuar dichas modificaciones ni la delegación de tales facultades en dicha gerencia, toda vez que lo dispuesto en el instrumento analizado modifica el pliego en cuanto al lugar de apertura de las ofertas y lo dispuesto por el AG en cuanto a la hora de apertura.

2. No consta aprobación formal de tal modificatoria por parte de la administración general y/o ratificación de lo actuado por la GPIyC.

3. La efectiva notificación consta en el reverso de los recibos de venta de los pliegos, donde se indica el retiro de la adenda y una firma. Sobre diez constancias de retiro de la adenda la AGN observó que: en dos casos no consta la fecha de retiro de la adenda; en uno no consta que es lo que se retira; en dos casos no consta la aclaración de la firma y en ninguno de los casos consta el tipo de representación que ejerce el firmante.

La AGN recomienda cumplir las normativas aplicables a los procedimientos administrativos a fin de evitar posibles declaraciones de nulidad de lo actuado con la correspondiente determinación de responsabilidades y sanciones. Formular un procedimiento de recibo que permita determinar con claridad la efectiva notificación y recepción por parte de los oferentes de las adendas, circulares y demás novedades ocurridas durante el proceso licitatorio que pudieran afectar sus intereses.

3. Acto de apertura (30/9/05): se presentaron diez oferentes. La AGN observa que el acta labrada no indica en poder de que funcionario y/o área quedan para guarda los originales de las garantías de oferta presentadas por los oferentes.

La AGN recomienda dejar constancia en el acta de apertura de ofertas la dependencia depositaria de las garantías de oferta.

4. Evaluación de ofertas - preadjudicación: del Acta de la Comisión Evaluadora de fecha 31/10/05 surge la adjudicación provisional de obra a la empresa que resultó más económica en orden de precios: HOMAQ S.A. De este documento se desprende que el funcionamiento y competencia de tal comisión surge de resolución 767/00 y su modificatoria resolución 415 de fecha 26/11/01, sin embargo, estos instrumentos no constan agregados a las actuaciones.

La AGN recomienda incorporar las disposiciones de las cuales surja el plexo de competencias y marco de actuación de quienes intervienen a lo largo del procedimiento de evaluación de las ofertas.

5. No objeción: del análisis de las actuaciones se desprende que la CAF dio su no objeción al proceso de preadjudicación de la obra el 13/12/05, solicitada ésta por la UCP con fecha 5/12/05. La AGN observa que:

a) Los antecedentes fueron remitidos mediante nota 349/05 UCP-CAF (DNV) de fecha 29/11/05, no obstante, la solicitud de no objeción fue requerida por correo electrónico y, por tanto, no consigna recepción alguna por parte de la entidad.

b) La conformidad CAF consta otorgada por la misma vía (correo electrónico) y carece de firma del representante de la CAF.

La AGN recomienda dejar constancia en las actuaciones de una forma que permita validar las comunicaciones mantenidas con la CAF, de modo tal que las mismas representen un instrumento de respaldo de la actividad administrativa y en donde conste la fecha de recepción de las notificaciones acompañada de la firma de funcionario competente.

6. Adjudicación de la obra: dispuesta la adjudicación de obra por resolución AG N2 2.185/05 (28/12/05) a HOMAQ S.A. por el total de su oferta (\$ 44.955.606,90) fue diligenciada carta documento de fecha .../01/06 notificando a la adjudicataria. La AGN observa que no se encuentra en el expediente evidencia que acredite comunicación similar dirigida al resto de los oferentes (resolución 2.185/05) en contradicción a la cláusula 31.3 del pliego que así lo dispone.

La AGN recomienda atender el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente a ser utilizados en esta etapa en virtud de la igualdad y transparencia de los procedimientos.

7. Devolución de garantías de mantenimiento de ofertas:

a) A los no adjudicatarios: no se evidencia la devolución de garantías de mantenimiento de oferta retenidas oportunamente a los oferentes que no resultaron seleccionados y dentro de un plazo de veintiocho días desde la resolución de adjudicación,

conforme instrucciones del pliego (cláusula 14.4 sección I).

b) Al adjudicatario: de la misma manera no consta devolución al adjudicatario contra presentación de la garantía contractual conforme cláusula 14.5 sección I del pliego.

La AGN recomienda atender el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente respecto de los mecanismos de devolución de las respectivas garantías dejando constancia de ello en las actuaciones.

8. Contrato con HOMAQ S.A.

a) Seguros: el pliego instruyó en su cláusula 13- Sección 3A a los contratistas constituir y presentar para aprobación, seguros para cubrir riesgos por pérdida o daño en las obras, equipos y propiedad de terceros. A su vez, las empresas oferentes debían acreditar encontrarse afiliadas a una aseguradora de riesgos del trabajo. No surge de las actuaciones evidencia de cumplimiento de estas disposiciones por parte de la oferta ganadora, ni su exigibilidad por parte DNV.

b) Suscripción del contrato: con fecha 18/1/06 fue celebrado el contrato de obra. La AGN verificó que fue suscrito fuera de término en atención a la cláusula 31.2 sección I del pliego: "El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato dentro de los siete (7) días corridos inmediatos posteriores a la fecha en que se le haya notificado la adjudicación...", puesto que este plazo venció el 12/1/06.

La AGN recomienda acompañar a las actuaciones las evidencias que demuestren el cumplimiento de la cláusula referida a la contratación de seguros. Atender el cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente respecto del plazo para la suscripción del contrato.

9. Modificación de obra:

Presupuesto oficial: 49.922.000,00.

Monto original del contrato: \$ 44.955.606,90 mayor costo: \$ 17.625.602,09.

Nuevo monto del contrato: \$ 62.581.208,99. Plazo de obra: 12 meses.

Nuevo Plazo de obra: 14 meses.

Mediante memorando N° 19/2006 de la UCP-CAF de fecha 24/11/06 se remite a la auditoría la existencia de una modificación a las condiciones pactadas en el contrato suscrito el 18/01/06 con HOMAQ S.A., determinando mayores costos por \$17.625.602,09 lo cual implica un aumento del valor contractual del 39,21% y una ampliación de plazo de obra de dos meses adicionales, totalizando catorce. La AGN observa que:

a) El expediente modificatorio por el cual tramitaron estos cambios no fue suministrado no obstante haber solicitado los antecedentes correspondientes a esta contratación y sus modificaciones mediante nota DCEE N° 421413 001-2006 Anexo I punto I de fecha 20/11/06.

b) De la documentación entregada por memorando N° 19/2006 de fecha 24/11/06 surge que tales modificaciones de obra no han contado con la conformidad de la CAF, tal como consta en nota VIN N° 442/06 del 17/10/06 al decir "...no podemos otorgar la no objeción solicitada...".

c) A dos meses de iniciadas las obras la contratista propuso mejoras que representan una alteración sustancial (39,21%) en el respectivo proyecto técnico utilizado para sacar la obra a licitación pública. Esta modificación aprobada por la DNV, desnaturaliza el proceso licitatorio produciendo una alteración en las condiciones del contrato. Por lo tanto, pactando condiciones distintas a las originales, la administración estaría vulnerando principios rectores del procedimiento administrativo de contratación y licitación. Estas modificaciones al ser sustanciales deben dar lugar a la celebración de un nuevo procedimiento licitatorio que permita la puja u oposición competitiva de ofertas.

La AGN recomienda suministrar toda la documentación solicitada oportunamente y que guarda relación con el proceso licitatorio y contractual llevado a cabo. Asimismo llevar adelante los procedimientos con la previa intervención de la CAF como requisito para su elegibilidad. Abstenerse, durante el período de ejecución de la obra, de efectuar o aprobar modificaciones que importen una variación sustancial de las condiciones y montos tenidos en cuenta al momento del proceso licitatorio toda vez que las mismas por su magnitud impliquen la realización de una obra esencialmente distinta a la licitada vulnerando de esta forma los principios rectores en la materia.

#### Estados financieros

1. No tuvo a la vista documentación sobre los honorarios pendientes de compensación de fuente local por \$ 10.830,00 incluidos en el estado de la cuenta escritural.

#### 2. Justificaciones:

a) Existen diferencias entre los datos incluidos en el Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos y Justificaciones de Fondos al 31/12/06 y las justificaciones emitidas.

b) El Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos y Justificaciones de Fondos se efectúa en dólares al tipo de cambio de la fecha de extracción de la cuenta especial, en cambio, la contabilidad es llevada al tipo de cambio del día en el cual se efectúa el pago, al respecto y según lo informado por la UCP-CAF se produce una diferencia de USD 205.476 entre ambos.

La AGN recomienda confeccionar el Estado de Seguimiento y Control de Desembolsos y Justificaciones con la fecha real de la Justificación. Utilizar el mismo criterio en la co erión de las operaciones sobre las distintas fuentes de información que genera el proyecto –registros y justificaciones– a efec-

tos de mantener información homogénea y conciliada.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

#### ANTECEDENTES

##### 1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado los expedientes oficiales varios: O.V.D.-590/07, jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación (131-S.-06) sobre observaciones efectuadas por la Auditoría General de la Nación de los estados financieros al 31/12/04 correspondientes al "Programa Corredores Viales de Integración –Fase I–" - contrato de préstamo 2.966 - CAF; O.V.-166/06 y O.V.-130/07, sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06 respectivamente, del "Programa de Corredores Viales de Integración Fase I" - contrato de préstamo 2.966 AR-CAF y, por las razones expuestas en sus fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

##### RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación respecto del informe sobre los estados financieros al 31/12/05 y 31/12/06, correspondientes al "Programa Corredores Viales de Integración - Fase I", contrato de préstamo 2.966-AR-CAF.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. (\*)

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

*Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.*

##### 2

Ver expediente 76-S.-2008.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.